



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 5/2014
5 de junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 269/2014
REF. 120.270/2014
121.640/2014
121.686/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 5, DE 2014.

N° 1664

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2014, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la investigación efectuada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que se practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



05 JUN 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 275/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

N° 1702

PUNTA ARENAS, 10 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2014, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la investigación efectuada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Usted,


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL EJECUTIVO XII REGIÓN OFICINA DE PARTES	
Fecha:	10 JUN 2014
Folio:	1445 pas.
Línea:	

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 270/2014
REF. N° 120.270/2014
121.640/2014
121.686/2014

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

N° - 1665

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Usted,



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA

[REDACTED]

PORVENIR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.032/2014
REF. N° 120.270/2014
REF. N° 121.640/2014
REF. N° 121.686/2014

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 5, DE 2014, RELACIONADO CON EL
RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE UN PROYECTO POR PARTE
DEL GOBIERNO REGIONAL.

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la organización [REDACTED], de la comuna de Porvenir –en adelante la organización–, para denunciar una situación que afecta la rendición de cuentas de una iniciativa ejecutada por la agrupación y financiada por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena –en adelante GORE Magallanes–, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES.

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien manifiesta que producto de una serie de errores administrativos, el GORE Magallanes rechazó la rendición del proyecto ejecutado por ellos, denominado "Fiesta de la Primavera en la Infancia", financiado con recursos del Fondo de Provisión Social y Rehabilitación de Drogas, 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) año 2012, en su modalidad de asignación directa.

De acuerdo al detalle de su escrito, la organización expone lo siguiente:

- Hubo un excesivo retraso en el traspaso de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, y cuando éstos fueron depositados, la organización estaba en receso por cierre temporal del jardín.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Producto de lo anterior, la actividad tuvo que desarrollarse en marzo de 2013, dado que en esa oportunidad se encontraban los párvulos en el establecimiento. Una vez finalizada, se efectuó la correspondiente rendición, la que presentó errores, siendo comunicados en el oficio (DAC) N° 789, de 24 de mayo de 2013, de la División de Análisis y Control del GORE Magallanes –en adelante DAC–; los que no obstante haberse enmendado y remitido los documentos al referido servicio, la ejecución del proyecto fue rechazada en su totalidad por extemporáneo.
- Entre la fecha en que se depositaron los fondos y la oportunidad en que se abrió el jardín, la organización solicitó una ampliación de plazo, contestación que recibió posterior a la ejecución del proyecto y que fue rechazada por oficio (DAC) N° 492, de 28 de marzo de 2013, del GORE Magallanes.

Por último manifiesta que, no obstante la organización haber cumplido con todas las correcciones solicitadas en el mencionado oficio (DAC) N° 789, y entregado los documentos requeridos, sienten que han sido tramitados e ignorados, y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena no ha asumido su propia responsabilidad administrativa, lo que evidencia falta de oportunidad en los procesos tan simples como el envío y la comunicación oportuna con la contraparte, por lo que, en consideración a los antecedentes expuestos, solicita se revise el proyecto “Fiesta de la Primavera en la Infancia” financiado con recursos provenientes del 2% FNDR.

METODOLOGÍA.

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A través del oficio N° 1.366, de 2014, se emitió un preinforme, con el carácter de reservado, que contiene las principales observaciones derivadas de la investigación efectuada, el que fue atendido por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficios N°s 780 y 790, de 22 y 26 de mayo de 2014, respectivamente.

ANÁLISIS.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la entidad investigada en su respuesta al preinforme, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Antecedentes generales de los recursos del 2% del FNDR.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, según prescribe lo establecido en el artículo 74 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 115 de la Constitución Política de la República de Chile.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, glosa 02, numeral 2.1, común para todos los programas 02 y 03 de los gobiernos regionales, los referidos servicios pueden destinar –con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, del clasificador presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda– hasta un 2% del total de esos haberes al financiamiento de, en lo que interesa, actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, mediante un reglamento que norme dichas actividades, el que debe contar con la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para el financiamiento de tales actividades, el GORE Magallanes adoptó dos modalidades de distribución de los recursos: una, de acuerdo a un sistema de concursabilidad, y la otra, por asignación directa. Así, el 80% de los recursos del fondo se postulan mediante concurso público, procedimiento que se encuentra normado en las resoluciones exentas N°s. 107, que aprobó su reglamento; 131, que sancionó las bases administrativas del concurso “Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas (2% FNDR 2012)”; 137, que amplió plazo de postulación al fondo; y 138, que aprobó modificaciones al reglamento y bases del concurso; todas del año 2012, del servicio.

El 20% restante de los recursos se distribuye bajo la modalidad de asignación directa, el que se encuentra normado en el Reglamento de Asignación Directa y Libre Disposición, Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas (2% FNDR 2012), del mes de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los beneficiarios del fondo anteriormente citado –asignación directa– rinden los gastos sujetándose a las normas establecidas en el reglamento y bases del concurso –Fondo Provisión Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2012, aprobadas por resolución exenta N° 131, de 2012, del GORE Magallanes, y sus modificaciones–, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del reglamento del concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, aprobado por resolución exenta N° 107, de, 2012; título XI, Disposiciones Finales, número 4, del Reglamento de Asignación Directa y Libre Disposición; y convenio de transferencia de recursos aprobado por resolución exenta (DAC) N° 726,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 30 de noviembre de 2012, todos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

En relación con lo señalado en el desarrollo del presente punto, se observa que el reglamento de asignación directa no fue sancionado formalmente por resolución del GORE Magallanes, lo que vulnera el artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que las decisiones escritas que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que para estos efectos se traducen en resoluciones, órdenes escritas que dicta la autoridad administrativa dotada de poder de decisión.

En su respuesta, el servicio manifiesta que se tomarán las medidas pertinentes para la aprobación formal del citado reglamento.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación hasta que el servicio remita el correspondiente acto administrativo que aprueba el referido reglamento, para lo cual dispone de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Presentación de la iniciativa y aprobación de financiamiento.

Con fecha 30 de octubre de 2012, la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego recepcionó carta –de 19 de ese mes– de la organización [REDACTED] rol único tributario N° [REDACTED], dirigida al Intendente Regional, solicitando financiamiento con cargo al fondo de asignación directa de libre disposición 2% social, para la ejecución de la iniciativa denominada “Fiesta de la Primavera en la Infancia”, la que –en primera instancia– se desarrollaría el 22 de noviembre de ese año. En dicha oportunidad acompañó una descripción del proyecto y cotizaciones, con el objeto que el Consejo Regional pudiera tomar conocimiento y deliberar frente a la solicitud propuesta, expresando en la misiva que el jardín infantil pertenece a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la comuna de Porvenir.

A su turno, la Gobernación Provincial derivó la solicitud al Intendente Regional de la época, don [REDACTED], mediante oficio N° 928, de 30 de octubre de 2012. El detalle de la iniciativa se describe en el anexo N° 1.

Por su parte, el Consejo Regional aprobó su financiamiento por un monto total de \$688.200, según consta en acuerdo N° 429, de sesión ordinaria N° 32, de 19 de noviembre de 2012. Luego, el 27 de ese mismo mes, se suscribió el convenio de transferencia de recursos, el que fue autorizado por resolución exenta (DAC) N° 726, de 30 de noviembre de 2012, y modificado posteriormente el plazo de ejecución de la iniciativa por resolución exenta (DAC) N° 876, de 31 de diciembre de 2012, ambas del GORE Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo señalado precedentemente, se observa que el proyecto no fue sancionado por resolución exenta del servicio. Si bien es cierto, consta la aprobación formal de la iniciativa por parte del Consejo Regional, así como la transferencia de los recursos, cabe precisar que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, denominados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, según prescribe el artículo 3° de la ley N° 19.880.

El GORE Magallanes responde, que tomarán las medidas necesarias para que tal omisión no se repita en procesos futuros, por tanto se mantiene lo observado hasta validar en una próxima auditoría la efectividad de lo enunciado por el servicio.

3. Transferencia de recursos.

Como se indicara, con fecha 27 de noviembre de 2012, se celebró el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la organización [REDACTED], [REDACTED] el que fue sancionado por resolución exenta (DAC) N° 726, de 30 de ese mes, y modificado posteriormente el 31 de diciembre de 2012, mediante resolución exenta N° 876, de igual data, ambas del GORE Magallanes.

Luego, el 26 de diciembre de 2012, la División de Administración y Finanzas del GORE Magallanes –en adelante DAF– procedió a girar la suma de \$688.200 según consta en comprobante de egreso N° 892, de igual fecha.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del reglamento del concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, aprobado por resolución exenta N° 107, de 2012, del GORE Magallanes, el cual establece que el traspaso de los fondos a las entidades seleccionadas se realizará una vez aprobado los respectivos convenios de transferencia de recursos que se celebren entre el servicio y la entidad ejecutora.

Ahora bien, se observa lo siguiente:

3.1. Retraso en el traspaso de los recursos.

Los fondos fueron transferidos a la organización el 12 de febrero de 2013, es decir, 74 días después de la emisión de la resolución exenta (DAC) N° 726, en circunstancias que la División de Administración y Finanzas del GORE Magallanes –DAF– había girado los \$688.200 el 26 de diciembre de 2012, según consta en comprobante de egreso N° 892, de igual data, permaneciendo el cheque N° [REDACTED] en custodia de la DAF hasta el día 12 de febrero de 2013, oportunidad en que se procedió a efectuar el depósito correspondiente en la cuenta de ahorro de la organización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que los reglamentos, así como las bases administrativas del concurso y convenios de transferencia, no establecen la oportunidad o plazo específico en que los fondos serán entregados al beneficiario por lo que no existe exactitud de la fecha a contar de la cual la organización dispondría de los recursos, antecedente necesario para programar las adquisiciones y contrataciones con el objeto de financiar y ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos.

No obstante ello, la cláusula segunda, número 1, del convenio de transferencia de recursos aprobado por resolución exenta (DAC) N° 726, de 2012, del GORE Magallanes, expone que la ejecución de la iniciativa podía comenzar a partir de la fecha de la resolución que aprobaba el convenio, por lo que, a contar del 30 de noviembre de ese año, la organización estaba autorizada a efectuar gastos con cargo al proyecto, situación que en todo caso, le correspondía evaluar a la beneficiaria.

En consecuencia, el plazo para efectuar la transferencia de los recursos es aquel suficiente para que la organización pueda dar cumplimiento a los objetivos y actividades propuestos en su proyecto, debiendo el servicio procurar porque ello así ocurra, de acuerdo con lo establecido en el título XI, Disposiciones Finales, números 1 y 2, del reglamento de asignación directa del GORE Magallanes, el cual prescribe que la División de Desarrollo Regional—en adelante DDR— debe velar por el logro de los objetivos y fines de las iniciativas sociales; y la División de Análisis y Control, por la correcta transferencia de los recursos, su seguimiento y control.

Ahora bien, en lo referente a la situación observada —retraso en la entrega de los recursos—, se consultó al servicio sobre la tramitación de los egresos, constatándose que cuenta con un manual de procedimiento de pago a terceros el que fue formalizado a contar del 26 de febrero de 2013 mediante resolución exenta (DAF) N° 23, del GORE Magallanes, pero no contiene un régimen de aviso respecto de la fecha a contar de la cual, los fondos girados se encuentran a disposición del proveedor, contratista o beneficiario.

Sin perjuicio de ello, el Departamento de Gestión Financiera de la División de Administración y Finanzas del GORE Magallanes, informó —según consta en acta de fecha 1 de abril de 2014— que en la práctica, lo que ocurre es que los cheques son entregados a la secretaria del departamento para que proceda a dar aviso a los acreedores de acuerdo al contacto informado en la documentación de respaldo del comprobante de egreso. Así, tanto los cheques de los proveedores o prestadores de servicios como los beneficiarios de proyectos que se encuentran en la comuna, son retirados por ellos mismos, y respecto de los que están fuera de ella, se procede a enviar a depósito siempre y cuando se tenga el detalle de sus cuentas bancarias; por lo que, en los casos en que no se dispone de dicho antecedente pero existe un número de contacto, se le llama para coordinar su depósito, siempre y cuando no sean de la ciudad de Punta Arenas. Además, la parte interesada —llámese contratista, proveedor o beneficiario— permanentemente está





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consultando a la DAF, si existe algún cheque a su nombre, o se comunican con los analistas de la División de Análisis y Control del GORE Magallanes, quienes generalmente le entregan los anexos telefónicos correspondientes para que pregunten.

En lo concerniente al caso particular de la organización [REDACTED], se determinó que el expediente de pago no indicaba, en su oportunidad, dónde debían depositarse los fondos ni tampoco un número de contacto de la organización para coordinar la transferencia; además, no se acompañaba el mandato de pago –documento en el que la organización expresa que los fondos se le depositen a determinada cuenta bancaria, y en el que se revela un teléfono de contacto y correo electrónico, entre otros– según consta en correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2013, de la profesional del Departamento de Gestión Financiera de la DAF, doña [REDACTED] dirigida a su jefe, don [REDACTED] y entrevista a ambos funcionarios contenida en acta de fecha 1 de abril de 2014.

Los funcionarios individualizados en el párrafo precedente, manifestaron que ninguna persona se comunicó al Departamento de Gestión Financiera preguntando por el depósito, ni tampoco lo hizo algún funcionario del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena; por el contrario, fue doña [REDACTED] quien estuvo informando a la encargada del programa del 2% FNDR, de la época, doña [REDACTED], que se encontraban cheques girados el año 2012 y pendientes de retiro al 21 de enero y al 8 de febrero del 2013, entre los cuales, estaba el de la organización particularizada. Lo señalado consta en correos electrónicos de iguales fechas y acta de 1 de abril de 2014.

Cabe precisar que, el mandato de pago fue entregado por la organización al GORE Magallanes el 11 de diciembre de 2012 y archivado en la carpeta del proyecto el día 13 del mismo mes, por doña [REDACTED] profesional a honorarios que cumple funciones relacionadas con el 2% FNDR –a solicitud expresa de doña [REDACTED] ex funcionaria encargada del 2% FNDR–. Posteriormente, de acuerdo a lo declarado por la referida profesional en acta de fecha 24 de marzo de 2014, con motivo de un correo electrónico de la División de Administración y Finanzas, de fecha 8 de febrero de 2013, remitió el mandato de pago a la mencionada división entre los días 11 y 12 del mes en curso.

En relación con los hechos descritos se observa que la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena no dio cabal cumplimiento a lo preceptuado en el título XI, Disposiciones Finales, número 2, del reglamento de asignación directa y libre disposición, el cual prescribe que la mencionada división debe velar por la correcta transferencia de los recursos.

El servicio expone en su oficio de respuesta, que propondrá a la División de Análisis y Control de Gestión, que se incorpore en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

próximos convenios de transferencias, anexos que permitan que la institución beneficiaria exprese tácitamente su voluntad, respecto a la modalidad de pago de los compromisos y retiro de valores, sea ésta retiro presencial del cheque en las oficinas del Departamento Gestión Financiera o depósito en una cuenta corriente.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar en una próxima auditoría la efectividad de la medida enunciada por el servicio.

3.2. Traspaso de los fondos.

De acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, el servicio depositó la suma de \$688.200 en la cuenta de ahorro de la organización el día 12 de febrero de 2013.

Al respecto, se debe manifestar que en dicha oportunidad el Jardín Infantil Papelucho de Porvenir se encontraba en receso según consta en oficio circular N° 249, de 20 de diciembre de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. De acuerdo a él, la finalización de las actividades de los niños y niñas, fue el viernes 25 de enero, y del personal del jardín, el viernes 1 de febrero de 2013. A su vez, en dicho documento se indica que el inicio de actividades del año 2013, es a contar del día lunes 4 de marzo, ingresando los párvulos nuevos el miércoles 6, y los antiguos, el lunes 11.

Cabe recordar que, el objetivo del proyecto, es generar situaciones educativas de convivencia con los niños, niñas y familias del Jardín Infantil Papelucho a través de la actividad física y uno de sus objetivos específicos es favorecer la socialización de los párvulos con sus pares y adultos significativos en actividades seguras y educativas, por lo que es factible apreciar, que en estas actividades también participa el personal del jardín.

En relación con lo expuesto, se observa que en la oportunidad en que el GORE Magallanes depositó los fondos no había personal en el jardín y tampoco estaban los párvulos, por lo que, de acuerdo a declaración entregada por la presidenta de la organización, doña [REDACTED], y la secretaria, doña [REDACTED] –acta de fecha 28 de marzo de 2014–, no era factible desarrollar la actividad en esas condiciones.

En este orden de consideraciones, corresponde precisar que el servicio no se pronunció en su respuesta, por lo tanto el GORE Magallanes deberá arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo las transferencias de recursos que se realicen al efecto, sean oportunas y en las condiciones que propendan a asegurar la concreción de los objetivos y actividades del proyecto, lo que será validado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3. Falta de constitución de la cuenta "1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado".

El servicio no constituye, contablemente, el deudor respecto de los fondos girados a la entidad sujeta de rendición de cuentas. En efecto, el examen practicado al comprobante de egreso N° 892, de 2012, del GORE Magallanes, permitió constatar que el servicio contabilizó el desembolso directamente a la cuenta de gasto "5410117 Actividades Sociales", en circunstancias que debió registrarlo en la cuenta "1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", según prescriben los oficios N°s 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 54.900, de 2006, Procedimientos Contables para el Sector Público, ambos de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, se debe señalar que el GORE Magallanes no proporcionó antecedentes en su oficio de respuesta, razón por lo que la observación se mantiene, debiendo el servicio arbitrar las medidas necesarias para ajustar sus procesos de contabilización a lo preceptuado en la normativa y procedimientos contables, lo que será validado en una próxima auditoría.

4. Solicitud de prórroga.

El examen efectuado a los antecedentes que obran en poder del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena así como las entrevistas realizadas, dan cuenta que la organización [REDACTED] solicitó una prórroga para la ejecución del proyecto el día 28 de diciembre de 2012, la que fue autorizada mediante oficio N° 2.436, de 31 de diciembre de 2012, del GORE Magallanes, generándose la modificación del convenio de transferencia la que fue aprobada por la resolución exenta (DAC) N° 876, de igual fecha, del servicio, extendiendo su ejecución hasta el 28 de febrero de 2013.

Es menester expresar que el motivo de la solicitud fue realizada porque a esa fecha la beneficiaria no había recepcionado los fondos en su cuenta de ahorro, no obstante haber enviado la documentación requerida por el servicio, según consta en la citada solicitud de prórroga. Además, se debe recordar que el día 11 de diciembre, ya se había puesto en conocimiento del GORE Magallanes, el documento denominado "mandato de pago" a través del cual se autoriza al mencionado servicio a realizar la transferencia electrónica a la cuenta de ahorro de la organización.

Posteriormente, de acuerdo a lo manifestado por la directiva de la organización en el acta de fecha 28 de marzo de 2014, la directora del Jardín Infantil Papelucho, doña [REDACTED], redactó una segunda carta de solicitud de prórroga dirigida al Intendente Regional el 19 de enero de 2013, remitiendo copia de ella, vía correo electrónico, a doña [REDACTED] ex gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, y a don [REDACTED] ex consejero regional. En relación con esto, se debe expresar que por circunstancias que desconoce la directiva, no quedó registro de dicha solicitud en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el jardín, y tampoco fue factible validar su existencia de los antecedentes recabados en el servicio.

Luego, con fecha 4 de marzo de 2013, y una vez que el jardín reabrió sus puertas, la directiva procedió a redactar otra solicitud de ampliación de plazo, la que fue rechazada por el GORE Magallanes mediante oficio N° 492, de 28 de marzo de 2013, siendo recepcionada por la organización el 17 de abril de ese año, según consta en su presentación y cronología de los hechos expuesta por la mencionada agrupación, de fecha 28 de marzo de 2014.

Ahora bien, las bases administrativas del concurso aprobadas por resolución exenta N° 131, de 2012, del GORE Magallanes, establecen en su título VI, Plazos de Ejecución, que si en el transcurso del desarrollo de la actividad hubiesen causales que ameritan la ampliación del plazo de ejecución, ésta debe solicitarse por escrito a la División de Análisis y Control del Gobierno Regional, con antelación a la fecha de finalización del proyecto. Asimismo, el título XVI, Ejecución, de las referidas bases, indica que cualquier modificación al proyecto debe ser presentada con antelación al Jefe de la División de Análisis y Control del servicio, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Por lo tanto, es factible apreciar que la organización no dio cumplimiento a lo descrito en el presente punto, toda vez que, de acuerdo a los antecedentes recabados, la ampliación de fecha 4 de marzo de 2013 se solicitó una vez vencido el plazo de ejecución del proyecto, esto es, 28 de febrero de 2013.

En relación a lo señalado se debe mencionar que el servicio no se pronunció. Al respecto, cabe precisar que lo enunciado por este Órgano Contralor en el desarrollo del presente punto corresponde a una constatación de hechos y no una observación.

5. De la ejecución del proyecto, de la rendición de gastos y demanda a la organización.

Del examen practicado se constató que el proyecto "Fiesta de la Primavera en la Infancia" fue realizado por la organización [REDACTED], entre el 11 al 27 de marzo de 2013, según consta en informe de evaluación y ejecución del proyecto remitido al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena mediante oficio N° 181, de 9 de abril de 2013, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego. Al respecto, es oportuno aclarar que el mencionado informe contiene un error de digitación de fecha, por cuanto, la actividad denominada "Pata tour" se desarrolló el 11 de marzo de 2013 y no el 11 de febrero, como erróneamente se consignó en el informe, según lo expresado por la directiva de la organización en declaración de fecha 28 de marzo de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La iniciativa se llevó a cabo en ese periodo, una vez que el Jardín Infantil Papelucho reabrió sus puertas, después del mes de receso en que estuvo, dado que en esa oportunidad se encontraba la población objetivo y no habían recibido objeción a la solicitud de apelación presentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los antecedentes de la investigación, dan cuenta que el servicio procedió a rechazar la solicitud de prórroga de la organización de fecha 4 de marzo de 2013, mediante oficio N° 492, de 28 de marzo de 2013, y consecuentemente, la ejecución y rendición de gastos del proyecto, por efectuarse fuera del plazo, ya que, debía realizarse entre los meses de diciembre de 2012 y febrero de 2013. Además, remitió los antecedentes a la unidad jurídica del GORE Magallanes con el propósito que evaluara su proceder, y de corresponder, efectuar las acciones legales pertinentes, las que se materializaron en la demanda caratulada "Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica con [REDACTED] causa rol N° [REDACTED], interpuesta en el Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas.

La descripción de los acontecimientos se detalla en el anexo N° 2.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el examen de los antecedentes y entrevistas efectuadas al efecto permitió constatar lo siguiente:

5.1. Desconocimiento del manual de rendición de cuentas.

De acuerdo a declaración de fecha 28 de marzo de 2014, presentada por doña [REDACTED] y doña [REDACTED] presidenta y secretaria de la organización [REDACTED] respectivamente, no recibieron ningún manual o instructivo de rendición de cuentas. Consultado sobre lo mismo al servicio, don [REDACTED] Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Regional del GORE Magallanes, no respondió cómo y cuándo se puso dicho antecedente en conocimiento de la organización, según consta en su correo electrónico de fecha 10 de abril de 2014.

Lo anterior contraviene el artículo 36 del reglamento concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas aprobado por resolución exenta N° 107, de 2012, del servicio, el cual establece que el Gobierno Regional facilitará un instructivo para orientar la rendición de cuentas y ejecución de las actividades. Además, las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 131, de 2012, del GORE Magallanes, expresan que para la rendición de cuentas del proyecto se contará con un manual de rendición que será entregado a cada ejecutor al momento de la firma del convenio, según prescribe el título XIII, Financiamiento, número 5, de las mencionadas bases.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio indica que se tomarán las medidas correspondientes para que a futuro no se repitan omisiones similares, por lo que la observación se mantiene hasta validar en una próxima auditoría la efectividad de lo enunciado.

5.2. Facultades del GORE Magallanes en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, título XI, Seguimiento y Control de la Ejecución, artículo 31, las iniciativas deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el reglamento, las bases administrativas y convenio, entre otros, por lo que cualquier modificación en el desarrollo de ésta o en la distribución de los recursos, debe ser solicitada previamente al Intendente Regional. Por su parte, el artículo 32, prescribe que, si no se realiza la iniciativa, o se efectúa parcialmente, o la institución y/o el ejecutor responsable lo altera en cuanto a lugares, fechas, presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación la modificación del convenio respectivo, el servicio está facultado para cobrar las garantías entregadas y realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras, a menos que la División de Análisis y Control estime que la modificación es menor, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos de la iniciativa postulada, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.

Ahora bien, es pertinente indicar que, de conformidad a las indagaciones efectuadas, se puede constatar lo siguiente:

- a) El depósito de los fondos se realizó el 12 de febrero de 2013, es decir, 74 días después de la fecha del acto administrativo que aprobó la transferencia primitiva de los recursos –resolución exenta (DAC) N° 726, de 30 de noviembre de 2012, del GORE Magallanes–, y 43 días, sobre su ampliación de plazo, aprobado por resolución exenta (DAC) N° 876, de 31 de diciembre de 2012, del servicio.
- b) De acuerdo a lo anterior, la organización disponía de 17 días para el desarrollo de la actividad, el que contrasta respecto del plazo consignado en el convenio de transferencia de recursos aprobado por resolución exenta (DAC) N°876, de 2012, del GORE Magallanes, en el que se enuncia que la iniciativa a financiar se realizaría entre los meses de diciembre de 2012 a febrero de 2013.
- c) En la oportunidad en que se depositaron los recursos no habían párvulos en el jardín y el establecimiento se encontraba cerrado por cese de actividades del año lectivo 2012.
- d) Del informe presentado por la organización, así como del registro fotográfico acompañado, dan cuenta del desarrollo de las actividades y participación de la población involucrada en el proyecto entre los días 11 al 27 de marzo de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio manifiesta en su oficio N° 790, que en relación al análisis realizado por este Órgano Contralor y la presentación de la Organización [REDACTED] es dable concluir que, atendido las consideraciones expuestas y las facultades contenidas en el reglamento del concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, título XI, seguimiento y control de la ejecución, artículos 31 y 32, se ajusta a reglamento aplicar dichas facultades y sostener que la modificación o falta es menor, toda vez que se dio cumplimiento a los objetivos de la iniciativa postulada, conforme a la certificación e informe final que la entidad presentó, aceptándose la rendición con solicitud de aumento de plazo extemporáneo.

En razón a lo expresado por el servicio y teniendo en cuenta que la medida adoptada resuelve la situación en cuestión que afecta a la recurrente, se da por subsanada la observación en atención a lo dispuesto por el GORE Magallanes.

No obstante lo anterior, se debe señalar que el mencionado servicio no se pronunció respecto de la citada demanda interpuesta en el Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, por lo que, en mérito de lo expuesto y considerando que ella aún no ha sido notificada –según lo consignado en el sitio electrónico del Poder Judicial, www.poderjudicial.cl–, el Servicio deberá informar a este Órgano Contralor las gestiones realizadas en relación a la referida acción judicial, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

6. Toma de razón y publicación de los reglamentos.

Se observa que los reglamentos dictados por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, esto es, “Reglamento Concurso Actividades de carácter Social y de Rehabilitación Drogas” –aprobado por resolución exenta N° 107, de 15 de junio de 2012– y “Reglamento Asignación Directa y Libre Disposición, Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas (2% FNDR 2012), del mes de octubre de 2012” –sin resolución del servicio–, no han sido sometidos al trámite de toma de razón ni publicados en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, letra d), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

En su respuesta, el servicio manifiesta que dichos reglamentos no fueron remitidos en su oportunidad considerando la costumbre administrativa de los gobiernos regionales del país y el silencio administrativo por parte de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en sumario instruido por el ente fiscalizador mediante resolución exenta N° 220, de 2008, y porque entendían que los reglamentos sometidos al control previo de legalidad son aquellos de carácter general y no específicos como los reglamentos del 2% del FNDR. Agrega que, de igual forma, procederá a tomar las medidas correspondientes para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los mencionados reglamentos se sometan al trámite de toma de razón, sin perjuicio de la extemporaneidad de los actos.

Al respecto, es dable señalar, en primer término, que los procedimientos disciplinarios que lleva acabo esta entidad fiscalizadora, no son un medio por el cual este Órgano de Control emita pronunciamientos jurídicos sino solo constituyen un instrumento para determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar en los hechos objeto de la pertinente investigación.

Adicionalmente, en lo tocante al silencio administrativo invocado por el GORE Magallanes, es pertinente señalar que no concurren los requisitos que para tal efecto prevén los artículos 64 y 65 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. A su vez, es oportuno añadir que, con posterioridad a la emisión de los reglamentos de que se trata, este Organismo Fiscalizador, mediante el dictamen N° 60.632, de 2012, se refirió a la afección del respectivo examen preventivo de juridicidad de tales instrumentos, pronunciamiento que es obligatorio y vinculante para los Servicios sometidos a su fiscalización, imperatividad que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19, todos de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En atención a lo señalado precedentemente, el servicio deberá dictar las resoluciones afectas pertinentes y remitir en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los mencionados reglamentos para que esta entidad efectúe el examen de legalidad correspondiente con el objeto de proceder a su regularización, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1. En lo referente a la aprobación del reglamento de asignación directa, contenida en el número 1 del cuerpo del presente informe, se mantiene la observación hasta que el servicio remita el acto administrativo correspondiente, en el plazo otorgado, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
2. En cuanto a la falta de sanción formal de los proyectos financiados con el 2% del FNDR, señalado en el número 2 del informe, se mantiene la observación hasta validar en una próxima auditoría lo enunciado por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Respecto del retraso registrado en la transferencia de los recursos hacia la organización, descrita en el numeral 3.1, se mantiene la observación hasta validar en una futura auditoría la efectividad de la medida manifestada por el servicio.
4. En relación a lo observado en el numeral 3.2, referido a la falta de oportunidad y condiciones para ejecutar el proyecto, se mantiene la observación debiendo el GORE Magallanes arbitrar las medidas necesarias para que las transferencias de recursos que se realicen al efecto, sean oportunas y en las condiciones que propendan a asegurar la concreción de los objetivos y actividades del proyecto, lo que será validado en una futura auditoría.
5. En lo concerniente al número 3.3, sobre falta de constitución de la cuenta "1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", se mantiene la observación debiendo el GORE Magallanes arbitrar las medidas necesarias para ajustar sus procesos de contabilización a lo preceptuado en la normativa y procedimientos contables, lo que será validado en una próxima auditoría.
6. En lo pertinente al hecho constatado en el número 4, relacionado con la solicitud de prórroga realizada fuera de plazo, una vez vencido el periodo de ejecución del proyecto, debe entenderse que lo descrito en el mencionado numeral constituye una constatación de hecho y no una observación.
7. En lo atinente a lo observado en el numeral 5.1, falta de entrega del manual de rendiciones de cuentas a la organización, la observación se mantiene hasta validar en una futura auditoría la efectividad de lo enunciado por el servicio.
8. En razón a lo indicado en el numeral 5.2, referido a las facultades del GORE Magallanes, el servicio aceptó la rendición del proyecto con solicitud de aumento de plazo extemporáneo, considerando lo expresado en el preinforme de investigación especial, la presentación de la organización y las atribuciones consagradas en el reglamento del concurso de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas, por lo que procede dar por subsanada la observación en atención a que la medida adoptada resuelve la situación en cuestión que afecta a la recurrente.
9. Respecto de la demanda interpuesta, caratulada "Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica con [REDACTED] [REDACTED] el servicio deberá informar a este Órgano Contralor, dentro del plazo otorgado, el resultado de tales gestiones, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
10. En lo que dice relación con el numeral 6, sobre la falta de toma de razón y publicación de los reglamentos, se mantiene la observación hasta que el servicio dicte las resoluciones afectas pertinentes y remita los mencionados reglamentos para que esta entidad efectúe el examen de legalidad correspondiente con el objeto de proceder a su regularización, en el plazo establecido, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Antecedentes del proyecto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		
Identificación de la organización:	Nombre: [REDACTED]		
	Dirección: [REDACTED]		
Monto solicitado:	\$ 688.200.-		
Objetivo General:	Generar situaciones educativas de convivencia con los niños, niñas y familias del Jardín Infantil Papelucho, en situaciones de actividad física en el exterior junto a toda la comunidad para favorecer la vida saludable versus el sedentarismo y las implicancias en su peso corporal.		
Objetivos Específicos:	Favorecer la socialización de los niños, niñas, con sus pares y adultos significativos en actividades seguras y educativas.		
	Incrementar la actividad física de diferentes situaciones educativas que propicien la actividad física.		
	Favorecer la adquisición de acciones educativas en beneficio de la salud pre escolar de manera de mantener o disminuir índices de peso corporal, modificando hábitos de vida en las familias.		
Fundamentación:	La organización proporciona antecedentes que justifican la realización de la iniciativa con el objeto de combatir el sobrepeso y obesidad en párvulos y lactantes en el jardín a través de acciones concretas que promueven el desarrollo de la actividad física.		
Realización del proyecto:	22 de noviembre de 2012.		
Presupuesto:			
Recursos solicitados	Valor individual (en \$)	Cantidad	Valor Total (en \$)
Amplificación	60.000	1	60.000
Tóner impresora	42.000	1	42.000
Difusión radial	1.000	2 diarias por 15 días	30.000
Pendón	54.000	1	54.000
Globos	4.300	10 bolsas	43.000
Colaciones	1.000	128	128.000
Frutas	-	-	20.000
Yogurt	200	128	25.600
Evento payaso	285.600	1	285.600
		Total	688.200

Fuente: Proyecto presentado por la organización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Descripción de la documentación relacionada con la presentación realizada.

- 1) Carta de 19 de octubre de 2012 de la organización [REDACTED] solicitando financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "Fiesta de la Primavera en la Infancia".
- 2) Ordinario N° 928, de 30 de octubre de 2012, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, mediante la cual se remite al Intendente Regional la solicitud de financiamiento de la organización.
- 3) Sesión ordinario N° 32, de 19 de noviembre de 2012, del Consejo Regional, en el cual se aprueba la iniciativa según consta en acuerdo N° 429, de igual data.
- 4) Oficio N° 385, de 19 de noviembre de 2012, del Presidente del Consejo Regional, dirigida a la organización mediante el cual informa aprobación de financiamiento de la iniciativa.
- 5) Convenio de transferencia de recursos de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito entre la organización y el GORE Magallanes.
- 6) Resolución exenta (DAC) N° 726, de 30 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el convenio de transferencia de recursos.
- 7) Ordinario N° 1.013, de 3 de diciembre de 2012, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, mediante el cual remite al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena vale vista N° 5518756 del Banco del Estado por \$34.410.-
- 8) Ordinario N° 1.020, de 3 de diciembre de 2012, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, en el que se remite mandato de pago al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el que fue recepcionado por el servicio el 11 de diciembre de 2012.
- 9) Memo (DAC) N° 1.230, de 18 de diciembre de 2012, mediante el cual la División de Análisis y Control remite a la División de Administración y Finanzas el vale vista.
- 10) Comprobante de egreso N° 892, de 26 de diciembre de 2012, a través del cual la División de Administración y Finanzas gira cheque N° [REDACTED] por \$688.200, a favor de la organización.
- 11) Oficio (DAC) N° 1.327, de 28 de diciembre de 2012, de la División de Análisis y Control, que remite a la organización la resolución exenta (DAC) N° 726, de 2012, del GORE Magallanes.
- 12) Carta de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual la organización solicita al Intendente Regional aumento de plazo para la rendición del monto del proyecto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hasta el mes de febrero de 2013, dado que a la fecha no se ha recepcionado el valor de \$688.200.-

13) Oficio N° 2.436, de 31 de diciembre de 2012, del GORE Magallanes, informando a la organización que autoriza la modificación del proyecto, extendiendo su ejecución hasta el 28 de febrero de 2013.

14) Modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre la organización y el GORE Magallanes.

15) Resolución exenta (DAC) N° 876, de 31 de diciembre de 2012, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos.

16) Oficio (DAC) N° 227, de 31 de enero de 2013, mediante el cual la División de Análisis y Control remite a la organización la resolución exenta (DAC) N° 876, de 2012, del GORE Magallanes.

17) Correo electrónico de la profesional del Departamento de Gestión Financiera de la DAF, doña [REDACTED] de fecha 21 de enero de 2013, dirigido a la exfuncionaria encargada del programa del 2% FNDR, doña [REDACTED], mediante la cual solicita se le informen a las instituciones que sus cheques permanecen pendiente de retiro, ya que en los documentos adjuntos al egreso no se tiene ningún dato de teléfono.

18) Correo electrónico de la profesional de la DAF, doña [REDACTED] de fecha 8 de febrero de 2013, dirigido a la exfuncionaria encargada del programa del 2% FNDR, doña [REDACTED] mediante la cual reitera la necesidad de avisar a las instituciones que sus cheques permanecen pendiente de retiro, ya que en los documentos adjuntos al egreso no se tiene ningún dato de teléfono.

19) Comprobante de depósito por \$688.200 de fecha 12 de febrero de 2013, en la cuenta de ahorro de la organización N° [REDACTED] de [REDACTED].

20) Carta de fecha 4 de marzo de 2013 –recibida en el GORE Magallanes el 22 de ese mes– en la cual la organización solicita al Intendente Regional ampliación de plazo para la ejecución y rendición del proyecto.

21) Oficio (DAC) N° 492, de 28 de marzo de 2013, del GORE Magallanes, en el que comunica a la organización que rechaza su solicitud. El mencionado documento fue depositado en Correos de Chile el 13 de abril de 2013 y recepcionado el 17 del mismo mes.

22) Ordinario N° 181, de 9 de abril de 2013, de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, dirigido al Intendente Regional, mediante el cual se envía rendición de cuentas del proyecto de la organización.

23) Correo electrónico de 17 de abril de 2013, de don [REDACTED], de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, remitiendo rendición de gastos del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyecto de la organización a la profesional del 2% FNDR, doña [REDACTED]

24) Correo electrónico de la profesional de la DAF, doña [REDACTED], de fecha 7 de mayo de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de Gestión Financiera, don [REDACTED], mediante el cual informa situación acontecida con el depósito de la organización.

25) Oficio (DAC) N° 789, de 24 de mayo de 2013, de la División de Análisis y Control, en el que se hacen observaciones a la rendición de gastos y se rechaza su totalidad por lo extemporáneo de la ejecución del proyecto.

26) Comprobante de depósito de fecha 8 de julio de 2013, a través del cual la organización reintegra \$85.000 al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y que corresponde al rechazo de la rendición de gastos realizada mediante boleta de venta y servicios.

27) Carta de fecha 11 de junio de 2013 de la organización dirigida a la División de Análisis y Control, solicitando la devolución de la documentación con el propósito de subsanar las observaciones.

28) Oficio N° 917, de 26 de junio de 2013, de la DAC, en el que le comunica el rechazo a la solicitud, otorgándole un plazo de 10 días para que la organización remita los nuevos antecedentes que se adjuntarán a la rendición de cuentas con el objeto de proceder a su reevaluación, o hacer la devolución de los recursos.

29) Apelación de fecha 8 de julio de 2013 de la organización dirigida al Intendente Regional, manifestándole, entre otros, que cuando fueron depositados los dineros el jardín infantil estaba cerrado y la población objetivo no se encontraba, por lo que la actividad se desarrolló a contar del 6 de marzo, data de ingreso de los niños, niñas y familias.

30) Apelación de fecha 19 de julio de 2013 de la organización dirigida al Jefe (S) de la División de Análisis y Control, exponiéndole, entre otros, que cuando fueron depositados los dineros el jardín infantil estaba cerrado y la población objetivo no se encontraba, por lo que la actividad se desarrolló a contar del 6 de marzo, data de ingreso de los niños, niñas y familias.

31) Oficio N° 1.118, de 5 de agosto de 2013, del Intendente Regional dirigido a la organización, mediante el cual le informa, entre otros, que se mantiene en estado de rechazada la rendición del proyecto, solicitando se envíe la documentación que regulariza definitivamente la rendición financiera, de tal forma de reevaluar la misma, o hacer la devolución de los recursos, que a la fecha asciende a \$573.200.-

32) Carta de fecha 27 de septiembre de 2013 de la organización dirigida a la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, informando la situación que les afecta.

33) Memo (DAC) N° 1.141, de 4 de octubre de 2013, de la División de Análisis y Control dirigido al asesor jurídico del GORE Magallanes, solicitando un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pronunciamiento respecto de si las determinaciones realizadas a la fecha se ajustan a derecho.

34) Memorandum N° 39, de 30 de octubre de 2013, del asesor jurídico dirigido a la DAC, informando que se derivaron los antecedentes al abogado externo, don [REDACTED] para la emisión de un pronunciamento y/o acciones legales que correspondan.

35) Carta de fecha 28 de noviembre de 2013 de la organización dirigida al Intendente Regional exponiendo la situación que les afecta.

36) Oficio N° 2.064, de 26 de diciembre de 2013, del GORE Magallanes dirigida a la organización, informándole que los antecedentes fueron derivados a la unidad jurídica del servicio.

37) Ordinario N° 156, de 27 de enero de 2014, del GORE Magallanes, respondiendo un requerimiento realizado por doña [REDACTED] presidenta de la organización, a través del sistema de gestión de solicitudes de transparencia del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

38) Ordinario N° 212, de 11 de febrero de 2014, del GORE Magallanes, respondiendo un requerimiento realizado por doña [REDACTED] presidenta de la organización, a través del sistema de gestión de solicitudes de transparencia del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

39) Demanda caratulada "Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica con [REDACTED]", causa rol N° [REDACTED] por un monto de \$573.200.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Estado de Observaciones de Informe N° 5 de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1	Reglamento	El servicio deberá remitir el acto administrativo correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.			
Numeral 5	Demanda	El GORE Magallanes deberá informar las gestiones en relación a la acción judicial dentro del plazo de 30 días hábiles.			
Numeral 6	Toma de razón.	La entidad deberá remitir los reglamentos para su respectivo análisis de legalidad en un plazo de 30 días hábiles.			





www.contraloria.cl